Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (fl. 41 vto c. único)	$	873.000
Total liquidación de costas	$	873.000

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00770– 00.
Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Niega Medida

Armenia, 28 marzo 2023.

1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho

procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

2) Niega la medida cautelar respecto del embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro de la entidad Bancolombia que tenga la ejecutada Luz Stella Ospina Lopez con cc 41.891.114. Lo anterior de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 y art 83 del CGP.

   En tanto, no acerca junto con el escrito la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte ejecutante, aportar la información precisa de los productos que la parte ejecutada tiene en las entidades bancarias que existan dineros para ser retenidos

/Egh

Se notifica por estado el 29 marzo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff567dad7ef3e2dc2b19444e611bcae3379d43ae182a82035985ac92562c1514**
Documento generado en 28/03/2023 07:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica